

## ACUERDO IEEM/CO/03/2017

**Por el que se aprueba el Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México 2016-2017.**

### RESULTANDO

1. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el acuerdo IEEM/CG/78/2016 *"Por el que se determina la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México"* entre las que se encuentra la Comisión de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta; integrantes, Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio y Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; y como Secretario Técnico el Director de Organización, además un representante de cada partido político.
2. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
3. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió el acuerdo INE/CG663/2016, por el que se aprueba el Calendario y Plan integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
4. Que en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEEM/CG/81/2016, por el que se aprueban las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016 conformado con las actividades que se consideran necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, así como las que se tienen que realizar como parte de la preparación del Proceso Electoral 2016-2017, para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.
5. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año dos mil dieciséis, establece la actividad identificada con la clave 022103, nivel F2P2C1A3, consistente en *"Elaborar la propuesta de procedimiento para la impresión y producción de la documentación y material electoral de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral"*, a cargo de la Dirección de Organización.
6. Que en cumplimiento a lo establecido en la actividad referida en el Resultando anterior, la Dirección de Organización elaboró la propuesta de Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.



- 7. Que en fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, la Dirección de Organización emitió el oficio IEEM/DO/0307/2017 dirigido al Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual envió el documento denominado *Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México 2016-2017*, para hacerlo de su conocimiento y, en su caso, realizara las observaciones correspondientes.
- 8. Que en fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/SE/1029/2017, el Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, informó no tener observaciones al documento denominado *Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México 2016-2017*.
- 9. Que en fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/CO/ST/0031/2017, la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización, envió al Doctor Gabriel Corona Armenta, Consejero Electoral y Presidente de la propia Comisión, el documento denominado *Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México 2016-2017*, a efecto de que realizara las observaciones correspondientes y lo hiciera del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Organización.
- 10. Que en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, la Comisión de Organización conoció, analizó y discutió el *Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México 2016-2017*.

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 41, Base V, párrafo primero, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- II. Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, de la Base referida, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.
- III. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 98, numeral 2, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 104, inciso g), determina que le corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer la función de impresión de los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

- V. Que el artículo 1º numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral dispone que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, así como que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda.
- VI. Que el artículo 149 numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento en referencia.
- VII. Que el artículo 149 numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.
- VIII. Que el artículo 160 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece las reglas para la aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los Organismos Públicos Locales.
- IX. Que el artículo 164 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, se deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del propio Reglamento.
- X. Que en el apartado A, numerales 7 y 8 del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se prescribe el procedimiento para la adjudicación y supervisión de la producción de los documentos electorales.
- XI. Que en el apartado B, numerales 6 y 7 del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se describe el procedimiento para la adjudicación y supervisión de la producción de los materiales electorales del cual se advierten diversas etapas y especificaciones técnicas que contribuyen en la programación de los trabajos de supervisión que debe realizar este Instituto para garantizar el adecuado proceso productivo.
- XII. Que en términos del artículo 11, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.



XIII. Que el artículo 168, primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Igualmente, la fracción I del artículo anteriormente referido, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

Asimismo, la fracción VII señala que es función del Instituto Electoral del Estado de México imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

XIV. Que de conformidad con el artículo 169, primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que resulten aplicables y las del propio Código.

XV. Que el artículo 183, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Estado de México, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.

XVI. Que en términos del artículo 185, fracción XV, del Código local, es atribución del Consejo General ordenar la impresión de documentos y producción de materiales.

XVII. Que el artículo 200 fracción II del Código Electoral del Estado de México, establece que la Dirección de Organización tiene como atribución realizar la impresión de documentos y producción de materiales.

XVIII. Que conforme al artículo 288 del Código Electoral del Estado de México, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

Asimismo establece que las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto.

XIX. Que el artículo 1.40 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Comisión de Organización tiene como objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Handwritten signature and a blue checkmark.

- XX. Que el artículo 1.42, fracciones I y VI, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece como atribuciones de la Comisión de Organización vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes; conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, para la aprobación definitiva del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.
- XXI. Que para la elaboración de la Propuesta de *Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México 2016-2017*, en opinión de esta Comisión de Organización, se observaron escrupulosamente los criterios, requisitos y procedimientos señalados en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, expedidos por el Instituto Nacional Electoral; en particular se constata que la propuesta de procedimiento está integrada por ocho apartados que se refieren de la siguiente manera:
- Verificación física de las instalaciones de la(s) empresa(s) adjudicada(s) donde se elabore la documentación y material electoral.
  - Procesos de impresión, embalaje y resguardo de la documentación y material electoral.
    1. Documentación electoral
    2. Material electoral
  - Supervisión de la impresión y producción de la documentación y materiales electorales.
    1. Supervisión de la impresión de los documentos electorales.
    2. Supervisión de la producción de los materiales electorales.
  - Personal que se empleará para la supervisión.
    1. Documentación electoral
    2. Material electoral
  - Obligaciones y facultades del personal comisionado por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - Identificación y responsabilidad del personal de la(s) empresa(s) adjudicada(s).
  - Destrucción de archivos electrónicos y placas utilizadas para la impresión de la documentación electoral.
  - Anexos
- XXII. Por lo anterior, la Comisión de Organización, después de conocer, analizar, discutir y considerar las observaciones de sus integrantes, estima que la Propuesta de *Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*, reúne los requisitos legales y formales que se requieren para realizar los trabajos de supervisión de la producción de Documentación y Material Electoral, en sus diferentes etapas y de acuerdo con las especificaciones y características técnicas que establece el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del



Instituto Nacional Electoral, razón por la que se considera procedente aprobarla para remitirla al Consejo General de este Instituto Electoral para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - La Comisión de Organización aprueba la Propuesta de *Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*, que se anexa al acuerdo y que forma parte del mismo.

**SEGUNDO.**- Remítase el presente acuerdo y su anexo al Secretario Ejecutivo para hacerse del conocimiento de los integrantes de la Junta General para su posterior envío al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su consideración y aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso de los Partidos Políticos, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 22 de febrero de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.8 fracción X, 1.9 fracción XIV y 1.10 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Toluca de Lerdo, México; 22 de febrero de 2017**

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
ATENTAMENTE**

**DR. GABRIEL CORONA ARMENTA  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

Toluca de Lerdo, México; 22 de febrero de 2017

Las firmas que a continuación se estampan forman parte integra del Acuerdo **IEEM/CO/03/2017** por el que se aprueba el *Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.*



**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO**  
**CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE**  
**DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

**MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE**  
**DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**  
**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y**  
**SECRETARIO TÉCNICO**